



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 209-2024-CU-UNAP
Iquitos, 16 de diciembre de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 13 de diciembre de 2024, continuación de la sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2024, que acordó autorizar con eficacia anticipada a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación excepcional de don Gustavo Flores Salinas, como profesor en la Plaza 002103, Categoría DC B1, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), a partir del 2 al 26 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8º de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, el numeral 8.3 del artículo 80 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que son docentes contratados los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el numeral 95.9 del artículo 95 de la Ley N° 30220, señala que son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes: 95.9 Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas;

Que, conforme se desprende del Acta de sesión extraordinaria del Consejo de Facultad Virtual de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), de fecha 21 de noviembre de 2024, en aquella oportunidad mediante Oficio N° 088-2024-DAEF-FCEH-UNAP, de fecha 20 de noviembre de 2024, se informó que en la sesión del Departamento Académico se trató las horas de clases que los estudiantes están perdiendo desde hace diez días debido a la situación que viene enfrentando el docente Jorge Cueva Piña, en la Fiscalía Provincial de Maynas y ante la inseguridad del tiempo que lleve su proceso, y siendo el fin supremo de la universidad atender el desarrollo académico de los estudiantes acordaron proponer el contrato excepcional para el II Semestre - 2024, para cubrir la plaza de don Jorge Cueva Piña, a partir del 21 de noviembre hasta el término del semestre académico, para lo cual presentaron el currículo del licenciado en tecnología médica, especialidad en terapia física y rehabilitación de don Gustavo Flores Salinas, así como los perfiles y carga académica;

**UNAP****Consejo Universitario****Resolución del Consejo Universitario
Nº 209-2024-CU-UNAP**

Que, ante la situación señalada precedentemente, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), acordó aprobar la propuesta de contrato excepcional para el II Semestre Académico 2024, a partir del 21 de noviembre hasta el término del Semestre Académico del año en curso, de don Gustavo Flores Salinas, en la carrera profesional de Educación Física de acuerdo a lo normado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo se acordó aprobar el perfil del docente y carga académica, presentado por el Director de Departamento Académico de Educación Física, lo cual se oficializó mediante Resolución del Consejo de Facultad N° 114-2024-FDCEH-UNAP, del 23 de noviembre de 2024;

Que, sobre el particular, con Informe N° 181-2024-CA/URH/DGA-UNAP, de fecha 20 de noviembre de 2024, presentado por la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la UNAP, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa la Unidad de Recursos Humanos, con Memorando N° 1866-2024-URH/DGA-UNAP, de fecha 21 de noviembre de 2024, se dirige al responsable de Remuneraciones de la UNAP, disponiendo la suspensión de pago de remuneraciones desde el 11 de noviembre de 2024, de don Jorge Cueva Piña, docente contratado en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH);

Que, asimismo con Informe N° 160-2024-R-URH/DGA-UNAP, de fecha 12 de diciembre de 2024, don Jhonn Valentín García Ríos, responsable de Remuneraciones de la UNAP, informa a la jefa de la Unidad de Recurso Humanos, que el Memorando N° 1866-2024-URH/DGA-UNAP, de fecha 21 de noviembre de 2024, que dispuso la suspensión del pago de remuneraciones desde el 11 de noviembre de 2024, de don Jorge Cueva Piña, docente contratado en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), fue recepcionado con posterioridad a la fecha de procesamiento (cierre) de la planilla de activos, realizado el 8 de noviembre de 2024, conforme se informó mediante Oficio N° 087-2024-R/URH/DGA-UNAP, de fecha 4 de noviembre de 2024, advirtiéndose además que, al docente Jorge Cueva Piña, se le abonó los 30 días de remuneración correspondientes al mes de noviembre de 2024, habiendo solo laborado, desde el lunes 4 al sábado 9 del mes de noviembre de 2024, la suspensión de su remuneración se hizo efectivo a partir del 1 de diciembre de 2024, por los hechos antes descritos y, que el contrato por suplencia temporal de don Gustavo Flores Salinas, cuenta con disponibilidad presupuestal a partir del mes de diciembre de 2024;

Que, dentro de ese contexto, con Resolución del Consejo Universitario N° 208-2024-CU-UNAP, del 16 de diciembre de 2024, se autoriza a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la desvinculación contractual laboral existente entre la UNAP y don Jorge Cueva Piña, docente contratado, en la Plaza 002103, Categoría DC B1, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) de la UNAP, en el extremo de resolver a partir del 11 de noviembre de 2024, el Contrato por Prestación de Servicios Personales N° 185-2023-URH/DGA-UNAP, suscrito el 23 de noviembre de 2023, el mismo que fue ampliado con Adenda N° 02, de fecha 11 de abril de 2024, y autorizado mediante Acta de sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 26 de marzo de 2024, y Resolución del Consejo Universitario N° 025-2024-CU-UNAP, de fecha 27 de marzo de 2024, por haber transgredido los literales a) y b) de la cláusula novena del Contrato por Prestación de Servicios Personales antes señalado, (...);

Que, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otros, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, en este orden de ideas, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, realizado el 13 de diciembre de 2024, continuación de la sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2024, acordó autorizar con eficacia anticipada a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación excepcional de don Gustavo Flores Salinas, como profesor en la Plaza 002103, Categoría DC B1, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), a partir del 2 al 26 de diciembre de 2024;

Que, en virtud de las actuaciones y el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario, sobre el presente caso, se debe emitir el respectivo acto resolutivo, por las razones expuestas ut supra;



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 209-2024-CU-UNAP**

De conformidad con el inciso g) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar con eficacia anticipada a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación excepcional de don **Gustavo Flores Salinas**, como profesor en la Plaza 002103, Categoría DC B1, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), a partir del **2 al 26 de diciembre de 2024**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar al vicerrector académico y decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), supervisar el contrato correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
dejars
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL